

31^a Sesión del martes 20 de diciembre de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

—

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores: Alvariño, Arenas, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Echenique, Falconí, Fernández, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Lareo Herrera, López, Loredo, Olaechea, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Samanez, Schereiber, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Besada y Peralta, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la indicación hecha por el señor Peralta, quien hizo presente que, al darcuenta de la aprobación del pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para 1911, se ha omitido el poner las palabras "del Presupuesto General".

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, informando, en contestación al pedido del H. señor Sosa, acerca de las condiciones del servicio de la Sanidad Militar adscrita á las guarniciones de Tarma y Carhuaimayo y ofreciendo remitir tan pronto como esté expedita, la estadística sanitaria del Ejército, correspondiente al año transcurrido de julio de 1909 á junio de 1910.

A petición del H. señor Sosa, S. E. ordenó la publicación del anterior oficio, así como de la estadística que en él se ofrece, tan luego como sea remitida.

Del Presidente de la Junta Electoral Departamental de Puno, acompañando las actas y demás documentos que acreditan la elección del señor Justo Romero, como senador suplente por ese Departamento.

El señor TOVAR.—Exmo. señor: parece que tengo que hacer una declaración sobre el particular. El señor Romero fué elegido Senador por Puno, junto con el señor Molina, así que tiene cuatro años de

suplente. Yo creo que se había declarado vacante también esa representación; por esto hice el reclamo de que la Comisión había cometido error, en el supuesto de que se habían declarado vacantes dos senadurías por Puno; pero si no se ha declarado sino una, que es la que corresponde al H. señor Fernández, no tengo nada que decir. Ahora el señor Romero, habiendo visto que se habían declarado dos senadurías suplentes por Puno ha mandado sus credenciales.

El señor PRESIDENTE.—Pero el señor Romero no está declarado expedito como suplente para incorporarse á la Cámara. Su señoría ha explicado la omisión en que había incurrido el señor Romero, que no ha enviado hasta el día de hoy sus credenciales, junto con el oficio en que pide que se le declare expedito como Senador suplente por el Departamento de Puno.

Por lo demás, el señor Romero no está comprendido entre los suplentes que vacan por el Departamento de Puno.

El señor TOVAR.—La Comisión podrá decir algo al respecto.

El señor GANOZA.—Cuando la Comisión dió su dictamen respecto á la vacancia del tercio, no consideró como vacante sino á un suplente, el H. señor Fernández, que aparece elegido en 1905; no tomó en cuenta la Comisión al H. señor Romero, porque no tuvo dato alguno al respecto. Ya le había dicho al H. señor Tovar que estaba en un error, porque no había sido considerado ese suplente.

El señor PRESIDENTE.—En el cuadro del personal de la Cámara, aparecen como senadores suplentes únicamente el señor Molina que fué elegido en 1907, el H. señor Fernández que se encuentra en el Senado, que fué elegido en 1905, y el otro senador suplente no ha figurado, porque aún cuando estaba elegido, no presentó oportunamente sus credenciales á la Cámara; el señor Romero fué elegido en 1907, con el señor Molina, de manera, pues, que no puele vacar el señor Romero.

El señor TOVAR.—Para evitar error, sería conveniente que se vierse si se ha mandado elegir uno ó dos senadores por el Departamento de Puno.

El señor PERALTA. —Exmo. señor: el oficio del Presidente de la Junta Electoral de Puno, manifiesta que los originales de estas credenciales se han perdido en la Cámara, y es un cargo que no creo esté justificado, por cuanto la Secretaría no recuerda haber recibido esos documentos.

El señor BEZADA.—Exmo. señor: lo que ha ocurrido con este senador suplente es lo siguiente: En las elecciones de 1907 fué elegido el señor Romero, pero se le opusieron ciertas tachas que no fueron ventiladas en ese año sino el siguiente, es decir en 1908; una vez que esas tachas fueron declaradas infundadas, se mandaron expedir credenciales al señor Romero, de manera que sólo en 1908 se le expedieron credenciales, como debe constar en el expediente. Pero el señor Romero no había mandado sus credenciales hasta este momento; en el último vapor han llegado las credenciales, por eso el Senado no ha tenido conocimiento de la elección que se hizo en favor del señor Romero, pero yo creo que una vez que él ha remitido sus credenciales, no hay más que proceder en la forma legal á incorporarlo y declarar insustitente cualquier otro acuerdo que se hubiese hecho, esto es si se ha mandado practicar elecciones para dos suplentes cuando no hay sino una sola vacante.

El señor GANOZA.—Exmo. señor: con las explicaciones que ha dado el H. señor Bezada, ya comprenderá la Cámara que en realidad no se ha mandado hacer sino una elección en reemplazo del señor Fernández y que la Comisión no podía conocer lo que pasaba con el H. señor Romero; de manera que en realidad no hay sino un senador suplente que elegir.

El señor PRESIDENTE.—En el dictamen de la Comisión de Cómputo se vé con claridad que se declara vacante al H. señor Fernán-

dez; eso se dice en el cuerpo del dictamen y en la Comisión se habla de dos suplentes; evidentemente ha habido un error en eso.

El señor TOVAR.—Yo me adhiero á lo que propone el H. señor Bezada; que se lean las actas, y si ha habido una resolución, que se declare insustitente, porque no se puede hacer una injusticia con este Senador, haciendo que no tenga de mandato sino cuatro años.

El señor PRESIDENTE.—Dejaremos este asunto para la sesión de mañana en que se tomarán mayores datos, con todos los informes que suministre la Comisión de Cómputo y con todos los informes que se encuentren en Secretaría. Quedan estas credenciales á la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Constitución en el proyecto en revisión, por el que se permite al Poder Ejecutivo el enjuiciamiento del H. señor David Samanez Ocampo, diputado por la provincia de la Convención.

Cuarto de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los departamentos de Loreto, Arequipa, La Libertad y Ancachs, para 1911.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor BARCO.—Antes de terminar el actual Congreso extraordinario, que quizá sea el último, tengo que cumplir un delicado e importante encargo que está en armonía con mi cargo de representante de la Nación. Para fundar ese pedido y conseguir el voto de la Cámara, como en este asunto lo he conseguido dos veces, ruego á V.E. que mande dar lectura á este memorial de los alumnos de la Escuela Normal de Varones.

El señor SECRETARIO [leyó].

Exmo. señor:

Los suscritos alumnos de la Escuela Normal de Varones, ante V.E.

con el debido respeto decimos: que se nos ha presentado la imperiosa necesidad de recurrir ante la rectitud de VE., para que una vez por todas se corten los abusos perpetrados con daño inminente del interés institucional, y lo que es peor con mengua del verdadero prestigio del Supremo Gobierno que VE. tan dignamente dirige.

La simple exposición de los hechos, persuadirá á VE. de la justicia que nos asiste y la conveniencia de aplicar el más eficaz correctivo.

Desde nuestro ingreso á la Escuela, hemos venido sufriendo una serie de vejámenes que se han tratado de embosarlos con la apariencia de una severa disciplina y acudiendo no pocas veces á contradicciones, que, por muy poco alcance que tuviéramos, no escapan á una pequeña reflexión, que trae como consecuencia la revelación de que no obstante la benevolencia y proljas atenciones que el Supremo Gobierno nos procura, somos víctimas del espíritu de absorción que deja sentir muy claramente el señor Director de la Escuela; pues, no obstante la existencia de un Tesorero-secretario, que en años anteriores se encargaba de la alimentación de los alumnos, en la actualidad la exclusiva ingerencia de la Dirección, parece haber auyentado la presencia de la verdadera persona llamada á la administración y hayamos quedado sujetos á la intervención hasta de la servidumbre, que premunida por su influencia halagatoria hacia el jefe, se permite usar reproches, que provocan no pocas veces, nuestra justa y legítima indignación y las quejas continuas ante los inspectores, quienes acaso por la misma razón que aquellos dan preferencia á las acusaciones de los sirvientes, quedando nosotros siempre en condición poco menor que desgraciada: sin siquiera contar con la relativa comodidad del servicio completo y adecuado en el comedor, incurriendo en la más vergonzosa contradicción con los más elementales principios de la higiene y decencia, que resulta un sarcasmo el proclamarse en la clase especial de la materia y en los principios pedagógicos, que, decididamente quedan solo para escri-

tos ó hablados en nuestro Instituto.

En diversas ocasiones hemos elevado nuestra más respetuosa demanda, ya para la mejora de calidad y cantidad en los víveres, ó para la renovación de útiles ó servicios, obteniendo sólo evasivas y disculpas; así por ejemplo: los higos secos picados y con gusanillos se culpaba al bodeguero; la falta de tazas, cubiertos y la necesaria renovación de los existentes, deteriorados por la acción del tiempo se nos disculpaba con la falta de pagos cumplidos y la no existencia ó supresión de esas partidas en el presupuesto, viéndose así en la dura necesidad de seguir con los hules que por el largo uso que tienen, dejan ver la madera de las mesas, y los mandiles de los sirvientes en estado verdaderamente sucio y repugnante; pretendiéndose en más de una ocasión que nos proveamos de servicio por cuenta propia.

En el lavado de ropa, hemos sufrido los rigores de una excesiva economía, que siempre se ha tratado de inculcárse nos como el mayor bien para la vida, llegándose al extremo de obligarnos á usar un terno de ropa interior durante 15 días, para cuyo fin se nos ha señalado extíatamente el número de piezas que debemos dar, obligándosenos, por otra parte á pagar cualquiera diferencia que resulte al darse una que otra pieza de las designadas, quedando asombrados de la declaración de la lavandera que ahora poco se ha contratado, de que se veía obligada á lavar la ropa del señor Director, así como «ropa de mujer» con la condición de hacerse solamente, como la de la Escuela la de los alumnos.

En los dormitorios, se nos impone forzosamente, dormir con una sola frazada, quitándose aún ésta si se vé que tenemos de nuestra propiedad y á pesar de que sabemos que, habiéndose pedido *mil soles* para enseres de dormitorio, y se dió un libramiento de *quinientos soles* y con ellos, no hemos obtenido la mejora que habríamos deseado.

El año pasado se mandaron de la Dirección General, muchísimos y valiosos útiles y herramientas de Trabajo Manual, ignorando aún la causa porque se nos priva de usar-

las, existiendo un profesor que percibe Lp. 25, por una enseñanza incompleta.

Por la publicación del presupuesto, hemos venido al conocimiento de que existen partidas que nunca habíamos usado; así para las excursiones organizadas por el Catedrático Wiesse, hemos gastado por nuestra propia cuenta, sin embargo de cobrarse la correspondiente partida, quinceenalmente. Las medicinas las hemos tenido que comprar nosotros mismos.

Desde al año pasado, en lugar de ocuparse de los asuntos propios de la Escuela, ha dado completa preferencia á sus intereses particulares. A un carpintero que existió el año pasado lo dedicó por entero á trabajos exclusivos para él, como docenas de bastones, muebles y por fin gallineros; llegando al extremo de que por no haberle seguido haciendo con la prontitud que lo deseaba, lo destituyó, ordenando aún la detención de sus haberes según manifestó el interesado, que no logró alcanzar la atención á sus quejas. Este año, como ya no hubiese carpintero, no obstante de haber partida de Lp. mensuales, empleó á un alumno normalista para ese trabajo, con el plausible propósito de crearnos "la iniciativa" que de manera tan *sui generis* se nos cultiva, cuando ella, por otra parte nos perjudica quitándonos hasta las verduras de la plaza y engrosando las sumas que cobra la bodega por los víveres que juntos con los nuestros se traen para sus animales.

Ultimamente, con el fin de convertir en jardín para traer á parte de su familia, hizo trabajar, primero, rudamente á la servidumbre, y no bastándose ésta se ha aprovechado de la inconsciencia de los niños de la Escuela Anexa, para hacerles trasladar maderas, palos usados, donde algunos se han rasgado los vestidos y sufrido contusiones, ocasionando la justa protesta de varias madres.

Quizás hubiéramos soportado, Excelentísimo señor, si las cosas hubieran quedado aquí á fin de evitarle á V. E. el consiguiente disgusto y casi ya acostumbrados á suplirnos por nuestra cuenta las deficiencias anotadas; pero fatalmente las inescrupulosidades han seguido en progresión y lo que es peor, no

es ya la simple carencia de las comodidades que el Supremo Gobierno nos entrega, sino que se amenaza temerariamente lo más caro y delicado de nuestras aspiraciones. Siempre que se ha tratado de despidirnos, se ha hecho sin miramiento al fin primordial de la misión encomendada, esto es, encaminándonos por el sendero del bien, nutriendo nuestros celebros y corazones con ese anhelo del buen maestro que en no pocas ocasiones, sustituye, sobradamente, al cariño paternal y que desgraciadamente, para los alumnos de la Escuela Normal, no ha pasado de ser una bella ilusión el escuchar en memorias, discursos y lecciones teóricas, invitación de los brazos y el corazón abierto, para desdecirse en los hechos del modo más palmario —Bajo pretextos más ó menos fútiles, especialmente, cuando se ha tratado de presionarnos, ó apocar nuestra dignidad, sin derecho al rango de persona humana.—Por una simple sospecha ó un cualquier achaque, se acude á un registro de bauls, informándose de la correspondencia privada de los alumnos é injuriándonos sin escrúpulo, tratándonos vr. gr.: de "cléntómanos por herencia" por el simple hecho de encontrarnos un retazo de papel ó cartón que utilizamos en algunas curiosidades propias, de los restos que quedan por inútiles, en las fincas secciones existentes de barro, cartón y papel de Trabajo Manual; respondiéndonos, más de una vez, que cuando tenía sospecha alguna "nadie se la podía desvanecer."

Los domingos y días de fiesta, se nos arroja del establecimiento por razón que no alcanzamos á descubrir de 1 á 5 de la tarde, obligándonos á muchos de nosotros á poder trabajar durante esas horas que la mayor parte quisieramos utilizar en el adelanto de nuestras labores escolares.—Como casi todos carecemos de familia en esta capital, no teniendo más domicilio que la Escuela, resulta una irrisión aquello de "Esta es la casa de todos", que se estampa en memorias y discursos, mientras, en la realidad, quedamos condenados durante las horas indicadas á la condición de vagos obligados de calles y plazuelas.

Corroboration de nuestras anteriores afirmaciones y el fracaso de

sistema desmesuradamente encubierto, ha sido lo ocurrido la noche del 7 del presente.—Convocados por el señor Director con sorpresa de todos, á un salón; allí escuchamos una peroración de dos horas, que de presumir su resultado, creemos que más bien se hubiera abstenido.—Principió por manifestarnos que desde la creación de la Escuela Normal había sido la primera vez que sus discípulos no habían usado de la franqueza con que él lo hacía al venir á darnos cuenta minuciosa, y creyéndonos de una candorosidad suma, pretendió hacernos consentir que las cifras que leía, como totales de facturas que arrojaban sumas mayores de las presupuestadas, y no existiendo dinero en la Caja, concluía categóricamente que el señor Poiry tenía que sacar dinero de su bolsillo para mantenernos, porque el Gobierno no pagaba los presupuestos.—Que por demasiada ignorancia íbamos á dar un paso nada perjudicial para don Isidoro Poiry que tenía su posesión en Bruselas, sino para la Escuela que tanto quería y para nosotros que teníamos muchos enemigos. Que nosotros sin considerar que el Director de "La Prensa" era su amigo íntimo, habíamos mandado una acusación anónima—de la cual sospecha que pudieran ser los alumnos, pero que también pudiera ser de ciertas personas.—Se nos brindó el derecho de hablar con franqueza y antes que con nadie con él, que siempre nos quería mucho. El instinto de conservación y la cordura que de algún modo poseemos nos hizo abstener de reclamo alguno, puesto que sobradamente conocíamos la inutilidad de nuestras peticiones anteriores, reduciéndose los alumnos aludidos, á desvanecer las sospechas personales. Con marca la intención se nos trató de seducir, halagándonos con promesas si usábamos de franqueza con él.—Dirigiéndose al alumno Portocarrero le afirmó que sabía que escribía cartitas hablando "del Director" en la creencia de que él tenía la culpa de no haber obtenido su diploma, no siendo así.—Habló del cariño al país, de sus relaciones con personas valiosas como el señor Prado y Ugarteche que "él nombró precisamente, al actual Ministro de Justicia," y que por tener la sú-

plica del Gobierno de quedarse más tiempo, aún no aseguraba, pero que trataba de quedarse más tiempo, pues, su contrato se cumplía el 31 de diciembre próximo.

Por estas pocas palabras y omitiendo las demás divagaciones incoherentes e inoportunas, se convencerá V. E. que nuestra situación se hace insopportable con la in tranquilidad y zozobra despertada en el señor Director, pudiendo resultar el blanco de sus injustas iras, no librando salvar, quien sabe, de las maquinaciones que se propone poner en juego con una audacia digna de mejor causa, para arrancarnos declaraciones que el juzga obtener acaso, para inculpar como lo hizo el día 8 último, que tomando nuestro nombre se acusó al inspector Ruiz de Castilla, quien se vió obligado á desmentir la acusación delante de nosotros antes de retirarse.

Conocidos por V. E. los hechos que anteceden y que no necesitan comentario alguno, pasando aún por alto, algunas otras.

A V. E. rogamos que en mérito de la inconciliable situación á que hemos llegado, viendo amenazadas todas nuestras aspiraciones, por la inquietud y zozobra de quien no supo corresponder á la confianza depositada por el propósito patriótico, en que siempre se inspiró el Supremo Gobierno, para el fomento y engrandecimiento de nuestras instituciones, se sirva concedernos lo que muy respetuosamente pedimos:

1º—El cambio inmediato de Dirección con un profesor nacional, permitiéndonos rogar á V.E. que veremos colmadas nuestras aspiraciones si la acudiese al actual profesor de la Sección Preparatoria y que en los dos años que lleva en la Escuela ha dado pruebas de la más irreprochable competencia y abnegación dedicadas á la enseñanza la mayor parte de su vida, pudiendo ser reemplazado en la regencia de sus clases, sin alteración económica alguna, por los jóvenes normalistas vueltos de los Estados Unidos, que aún fueron nombrados para esa sección á propuesta del señor Director, en un proyecto de reorganización presentado á pedido del Ministro doctor Villaran, á fines de 1908; debiendo dejar cons-

tancia de que el doctor Enrique Guzmán y Valle, á quien exponeramente lo deseamos como Director, ignora, en lo absoluto, la existencia siquiera del presente memorial.

2º—Que en el improbable caso de que V.E. no tenga á bien concedernos la solución de tan delicado asunto que actualmente embarga nuestra preocupación en la forma más decorosa y conveniente que juzgue el ilustrado Gobierno, que por felicidad nuestra preside VE, preferimos se nos conceda la cancelación de nuestra becas para evitar que los próximos exámenes sean nuestras más dolorosa é inmerecida expiación.—Es justicia &.

Lima, setiembre 15 de 1910.

Mario S. Alegria, Eufemio Adrián, J. Bravo Mejía, Francisco Campos, Pablo Chávez, S. E. Cabrera Durand, N. Contíeras, Emilio Muñoz, Gamio, J. D. Ortiz, Ricardo Palacios, Noé Neira, Ismael Paz, R. Macassi; Leonardo Rodríguez, J. A. Rivera, Lara, J. G. Vadillo, A. Mejía, Octavio Lingán, Saúl Gálvez, C. Gamero, H. Oviedo, F. Vargas Villanueva, E. Ward, E. Willstater, J. R. Francisco, Eladio Gómez, B. E. Vivar, Joeé L. Alvarez, Pedro J. Arrieta, J. E. Sánchez, Abel Lizárraga.

(Total: 31 contra 14 que no se resolvieron á firmar por demasiada timidez.)

El señor BARCO.—Recordará V. E. que en las últimas sesiones del Congreso ordinario, haciendo eco de la opinión pública y de las quejas de los alumnos de la Escuela Normal, hice un pedido que fué acordado por la Cámara, consistente en que el señor Ministro de Instrucción se sirviese informar á la Cámara como marchaba la administración de ese establecimiento, indicándole á S.S.º que según la opinión pública, esa administración tenía muchas incorrecciones con daño del establecimiento y con perjuicio notable de los alumnos. El señor Ministro, en una de las sesiones de la presente legislatura, al informar sobre un pedido del señor Valencia Pacheco, hizo alusión a

pedido que yo había formulado anteriormente sobre esa administración, y como esa alusión no me satisfizo, ni podía satisfacer á la Cámara, insistí yo en el pedido, expresándole al señor Ministro que categóricamente se sirviese informar á la Cámara sobre si á su juicio la administración de la Escuela Normal de Varones era correcta, beneficiosa y no adolecía de los graves inconvenientes que tiene, á fin de que en vista de ese informe pudiese la Cámara acordar alguna medida en armonía con sus atribuciones para la mejor marcha de ese instituto. Desde entonces hasta la fecha no ha veido el informe solicitado por la Cámara y atribuyo esto á que, de entonces acá, se han realizado dos crisis ministeriales, que no han dejado probablemente tiempo ni serenidad de espíritu al señor Ministro de Instrucción, para ocuparse de este asunto más. Pero como están ya al clausurarse las sesiones extraordinarias, y quizás no tendrá oportunidad de seguir gestionando este asunto, tengo que hacer el pedido de que se reitere oficio al señor Ministro de Instrucción, para que envíe el informe que está pendiente, y poner en su conocimiento, así como lo hice la vez pasada, algunos documentos y algunos hechos, señalándole esos acontecimientos que habían motivado una inquisición de parte del despacho de instrucción, y citándole fechas, número y comprobantes que existen en el archivo de la Dirección de Enseñanza y de la Escuela; repitiendo esos datos que yo creo que facilitarán la labor del Ministro del Ramo, necesito hacer llegar por conducto de V. E. otros datos más, para que tenga cabal idea de las pésimas condiciones en que se encuentra la administración de ese colegio.

Como el informe que he pedido tardará, me he tomado la molestia de recoger datos en todos los establecimientos encargados de suministrar víveres, medicinas, material, etc., para esa escuela; y además he necesitado examinar los libros de cuentas del tesorero de la institución y comparar las partidas con sus respectivos comprobantes. Tengo aquí los comprobantes que he tomado de todas las facturas, como de todas las parti-

das y cuentas de los libros de la administración; y de esta investigación que he necesitado hacer para proceder en verdad y justicia, para dar un paso seguro y para persuadir á la Cámara con acopio de datos, para el otorgamiento de su anuencia en el acuerdo que voy á pedir, resulta, Excmo. señor, que durante el tiempo que la administración de los fondos destinados á la Escuela Normal de Varones, ha estado en poder del señor Poiry, ha habido un desfalco de 20,000 soles, á parte de otros 12,000 que están en examen ante el Tribunal Mayor de Cuentas y cuyos comprobantes no ha podido presentar el rindente; de suerte que si se suman ambas cantidades, resultaría que ha habido una malversación de más de 32000 soles, dependiendo todo esto de que se hacen pedidos para la Escuela en los establecimientos, de artículos que no son para el consumo de ella y de los alumnos, sino para el consumo personal del Director y para otros negocios personales, por eso aparecen en las facturas cosas que no se pueden consumir en un establecimiento de instrucción, lo que ha traído el desprestigio de esa dirección. Tengo además, muchos otros datos que suministrará el Ministro del Ramo en nota especial y reservada, pero entre tanto pido á V. E. que se oficie al Ministerio, para que remita un informe sobre la marcha de esa administración, y suspenda todo contrato de locación de servicios con el señor Poiry, mientras no termine el juicio ante el Tribunal de Cuentas y no depure su conducta sobre las cuentas del presente año.

El señor PRESIDENTE.- Yo encuentro procedente la primera parte de su pedido, H. señor; pero en cuanto á la segunda, de ordenar al Ministro que suspenda todo contrato para la provisión de alimentos y artículos para ese establecimiento, me parece que no está dentro de las facultades de la Cámara.

El señor BARCO.- Yo no pido que se le mande una orden al señor Ministro, pido que se le insinúe la conveniencia de suspender todo contrato de locación de servicios, mientras no termine el juicio de cuentas. Nada más.

El señor PRESIDENTE.- De todos modos; su señoría puede denunciar los abusos que dice cometidos por ese Director y pedir al Ministerio que remedie esa situación, sin necesidad de la segunda parte de su pedido, que siempre parece una orden.

El señor BARCO.- Yo, Excmo. señor, contemplo la posibilidad de que el Despacho de Instrucción pueda cometer un error sinceramente, yo contemplo el caso de que el Gobierno renueve el contrato que va á terminar el 31 de diciembre con el señor Poiry; y conceptúo que, después de los datos que he conseguido, no convendría contratar con el señor Poiry para que continúe dirigiendo el primer establecimiento de instrucción de la República, en donde se preparan profesores que más tarde han de enseñar á las generaciones venideras. Yo creo peligroso sostener en esa posición á un individuo cuyo nivel moral es inferior al de los alumnos. V. E. comprenderá los peligros que hay en que los inferiores se aperciban de la inferioridad moral del superior. Desde este momento no puede existir el respeto que deben tener los alumnos para su superior. Creo que no se puede sostener un profesor así, á la cabeza de una institución tan importante como la Escuela Normal; y deseo que el Gobierno no vaya á conceptuar conveniente renovar el contrato con tal profesor; quiero evitar este error y este mal que puede venir á la República; por eso deseo que el Senado se sirva insinuar esta medida al señor Ministro, no darle una orden en forma ninguna, sino expresarle el deseo que tiene el Senado de que suspenda, si acaso tiene meditado ese contrato, hasta que el señor Poiry depure su conducta y hasta que el Tribunal Mayor de Cuentas lo absuelva en el juicio que tiene y en el que no puede fallar ese Tribunal, porque el rindente no puede ó se niega á presentar los documentos de su cuenta.

El memorial que acaba de leer está revelando el desconcierto que existe entre ese profesor y los alumnos; desde la presentación de ese documento: está ya rota la armonía y la disciplina que debe existir en ese establecimiento; el profesor

es una amenaza para los alumnos. Esto, Excmo. señor, fuera de todos los inconvenientes que se deducen de la situación que acabo de exponer. Por consiguiente, creo que el Parlamento hará bien en insinuar una medida conveniente al Gobierno; no ejercer una coacción, no; no hacer más que colaborar á que se haga una cosa buena y correcta para la República.

Lejos de mi espíritu, Excmo. señor, inducir á la Cámara á que dicte una orden para el Gobierno; no deseo sino suplicar que se le insinúe la conveniencia de una medida y en ese sentido puede ordenar V. E. que se pase ese oficio.

El señor PRESIDENTE.—No hay inconveniente en que se pase el oficio en la forma en que ha terminado su discurso su señoría, manifestando al señor Ministro de Instrucción la conveniencia de poner remedio á la situación que U. S. ha denunciado que sufre ese establecimiento; no hay en ello inconveniente; sus facultades están expeditas para que en ese sentido se pase el oficio; en ese sentido se pasará el oficio honorable señor.

El señor BARCO.—Muy bien, Excelentísimo señor.

ORDEN DEL DIA

Enjuiciamiento del H. señor David Samanez Ocampo, Diputado por la provincia de la Convención.

El señor SECRETARIO, dió lectura al oficio y dictámenes que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de diciembre de 1910.

Exmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En vista de la denuncia formulada por el Poder Ejecutivo, en el adjunto oficio, ha emitido la Comisión de Constitución, el dictamen, en mayoría, que aprobado por la H. Cámara de Diputados, me es honroso enviarlo, en copia, á V. E. para su revisión por el H. Senado, en conformidad con el cual, se ha re-

suelto permitir al enjuiciado, en conformidad con las leyes vigentes, del H. señor David Samanez Ocampo, diputado por la provincia de La Convención.

Para mayor ilustración del asunto, envío á V. E. copia del dictamen en minoría, de la Comisión de Constitución, así como la de todos los documentos y antecedentes, remitidos por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

Germán Arenas.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Diputados

[En mayoría]

Señor:

El gran respeto que se merece las inmunidades parlamentarias, no permitía dictaminar sobre la condición del honorable señor David Samanez Ocampo, sin esperar mayor suma de datos auténticos que los únicos remitidos á la Honorable Cámara, por el señor Ministro de Gobierno.

La privilegiada garantía acordada á los representantes á Congreso en el artículo 55 de la Carta Política, no puede ir al extremo, de que á su sombra se altere impunemente el orden público; y esta consideración obliga á pronunciarse, sin más tardanza, sobre el diputado de La Convención.

Encontrándose dicho representante en libertad, no es indispensable discutir, si dada la complejidad del delito de rebelión, constituye los actos preparatorios de los confabulados que están en los momentos de emplear la fuerza, hecho real y efectivamente delictuoso, con caracteres de flagrancia.

Fuera de la participación que se atribuye al señor Samanez Ocampo, en los sucesos del 31 de octubre último en el Cuzco, se le imputa que posteriormente, ha seguido conspirando y que hoy se encuentra al frente de grupos de personas armadas que persiguen fines revolucionarios.

Ante esta situación, es inexcusable el deber de la Honorable Cámara, de dejar expedito el camino que franquean las leyes para reprimir los delitos que cometan los miembros del Cuerpo Legislativo. Por esto, vuestra Comisión, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la denuncia formulada por el Poder Ejecutivo, contra el honorable señor David Samanez Ocampo, diputado por la provincia de La Convención, ha resuelto permitir su enjuiciamiento, de conformidad con las leyes vigentes.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

M. I. Prado y Ugarteche.—P. Jiménez.—J. de D. Salazar O.

Comisión de Legislación
de la
H. Cámara de Diputados

(En minoría)

Señor:

Vuestra Comisión, en minoría, se vé precisada á apartarse del dictamen de la Comisión en mayoría, porque habiendo hecho un estudio sereno y detenido del asunto que se le sometiera, con motivo de la prisión del honorable diputado por la provincia de La Convención, señor David Samanez Ocampo, estima que la cuestión no puede contemplarse sino al amparo de la ley, aplicada en su verdadero sentido y alcance.

El artículo 55 de la Constitución, preceptúa que los representantes á Congreso, no pueden ser apresados en los treinta días anteriores y posteriores á la reunión de las Cámaras, sino en el caso de *infraganti delito*, en esta situación, el representante apresado, debe ser puesto á disposición de su respectiva Cá-

mara. De los antecedentes remitidos á la Comisión, y ante la verdad de los hechos, nadie puede sostener legalmente, que cuando el diputado por La Convención fué hecho preso, con varios caballeros, en el interior de la casa particular del doctor Augusto Ugarte, estaba realizando delito alguno.

La ley se ha encargado de definir lo que es delito, lo que es delito flagrante, y lo que se entiende por actos preparatorios, por tentativa y por confabulación. (Artículo 148 á 155 del Código de Justicia Militar).

Sin violentar, pues, el sentido de la ley, y el concepto jurídico de lo que es delito, en cualquiera de sus variantes, no puede aceptarse en forma alguna, que el señor Samanez Ocampo haya perpetrado ningún delito.

Y si esto es verdad, como lo afirma la misma autoridad política, que apresara al diputado por La Convención, no se trata ya de imputar á éste la comisión de un delito y que fuera apresado *infraganti*, sino simplemente, se le acusa de conspiración; es evidente que nunca estuvo facultado el Prefecto Núñez, para detener al señor Samanez Ocampo, y al hacerlo, ha violado las inmunidades parlamentarias establecidas en la Constitución del Estado, y ha atentado, en esta forma, la independencia de los Poderes Pùblicos y á la integridad del Poder Legislativo, haciéndose, por lo tanto, acreedor á la sanción penal correspondiente.

La Comisión de Constitución violaría la ley, si propusiera al presente la adopción de alguna medida, con motivo de los últimos oficios del señor Ministro de Gobierno, en los que trascibiendo telegramas del Prefecto del Cuzco, dice que el señor Samanez Ocampo se ha levantado en armas. Los artículos 55 y 64 de la Constitución del Estado, así como la ley de responsabilidad de funcionarios pùblicos, determinan el temperamento que debe adoptar la Honorable Cámara, en relación con la actitud asumida por el Diputado Samanez Ocampo, temperamento y resolución que supone previamente la denuncia del delito que se imputa al Diputado en referencia, por el Poder Ejecutivo, por algún represen-

tante ó por cualquiera del pueblo, á fin de que recaiga la resolución del Senado, para el enjuiciamiento del Diputado, de conformidad con las leyes citadas.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone:

Que estando comprobada la violación del artículo 55 de la Constitución, con el apresamiento del diputado señor Samanez Ocampo, solicitéis del señor Ministro de Gobierno, el enjuiciamiento del señor Prefecto del Cuzco.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1910.

David Chaparro.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Previo dictamen de su Comisión de Constitución, la Honorable Cámara de Diputados, ha aprobado el proyecto de resolución legislativa, propuesto por dicha Comisión, en mayoría, por la que, el Congreso, en vista de la denuncia formulada por el Poder Ejecutivo, contra el Diputado por la provincia de La Convención, don David Samanez Ocampo, ha resuelto permitir su enjuiciamiento.

Vuestra Comisión ha examinado los antecedentes de este expediente y compulsado los fundamentos expuestos en los dos dictámenes que, en mayoría y minoría, expidió en el asunto, la Comisión de Constitución de la Colegisladora. De ese examen, encuentra la informante, que la mayoría responde á la doctrina constitucional, y á las prácticas parlamentarias, aceptadas por el Congreso.

Del dominio público es, que el acusado se encuentra actualmente en armas, atentando contra el régimen constitucional. Ante este hecho, que implica el desconocimiento de la autoridad legal, y que constituye el delito de rebelión, no cabe sino adoptar la resolución apro-

bada por la Honorable Cámara de Diputados, de conformidad con las leyes vigentes, y en el propósito de reprimir los delitos que fuera del ejercicio de sus funciones acometen los miembros del Cuerpo Legislativo.

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución, cree de su deber apoyar el proyecto en revisión, á que este dictamen se refiere y, en consecuencia, os pido que lo sancionéis con vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de diciembre de 1910.

*J. M. García.—Felipe Fernández.
Carlos M. López.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor LUNA.—Que se lea la nota del Gobierno.

El señor SECRETARIO, dió lectura á todos los documentos que siguen:

Ministerio de Gobierno

Lima, 4 de noviembre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

El 31 de octubre informó, por telegrama, el Prefecto del Cuzco, que había logrado descubrir un plan de subversión del orden público, concertado en el Cuzco por varios individuos; y que debía estallar, á la vez, en toda la República el 1º del actual.

Frustrado este proyecto siniestro, con la oportuna detención de los sindicados, en momentos que sesionaban, adoptando los últimos acuerdos para el asalto al cuartel y ataque á la prefectura con que iban á iniciar sus operaciones revolucionarias, los culpables han sido sometidos al juzgado correspondiente, para que se les aplique la sanción á que se han hecho acre-

dores; pero, como entre éstos se halla don David Samanez Ocampo, Diputado por la provincia de La Convención, en acatamiento á lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución; y habiéndose convocado en la fecha al Congreso á sesiones extraordinarias, se ha expedido el decreto supremo de la fecha, que en copia acompaña, por el cual se manda poner á disposición de esa Honorable Cámara, como tengo el honor de hacerlo, al referido representante, para los fines á que haya lugar.

Se ha ordenado al Prefecto del Cuzco, que pase por telégrafo una relación circunstanciada de los sucesos, sin perjuicio de hacerlo por oficio, en el primer vapor, la que oportunamente será enviada á esa Honorable Cámara, para que adopte la resolución que crea conveniente.

Dios guarde á USS. HH.

Enrique C. Basadre.

—
Dirección de Gobierno

Lima, 4 de noviembre de 1910.

Apareciendo de los telegramas adjuntos, que el Prefecto del Cuzco ha capturado á don Enrique Llosa, perseguido por la justicia, por haberse evadido del Panóptico y á otros individuos, en circunstancias que ejecutaban actos de rebelión; y

Encontrándose entre los detenidos, don David Samanez Ocampo, Diputado por la provincia de La Convención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución del Estado;

Se resuelve:

Póngase al referido representante á disposición de la Honorable Cámara de Diputados, para los fines á que haya lugar.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Basadre.

Cuzco, 5 de noviembre de 1910.

Director Gobierno.

Lima.

(Expreso)

Noticiado mi despacho, por el servicio de policía, que se encuentra bien organizado, de que se pretendía subvertir el orden público en el departamento de mi mando, desde hace cerca de un mes; en los últimos días activé mi vigilancia y cuidados en la población, impartiendo las órdenes más adecuadas para la pesquisa de los reos prófugos del Panóptico que se dijo merodeaban por la ciudad y los alrededores, vigilancia que ha tenido su desenlace feliz para el Gobierno, la memorable noche del 31 de octubre; en la que sucedió los hechos que han llamado la atención de la República entera y que paso á relatarlos, fundado en documentos auténticos y partes fidedignos; consta de ellos, que el día primero de noviembre debió estallar un movimiento revolucionario en esta ciudad y en algunos departamentos más, encabezando acá el Diputado David Samanez Ocampo y don Enrique Llosa, reo prófugo del Panóptico, por el atentado sin precedente realizado el 29 de mayo de 1909 en esa capital. Contaban éstos con cuatrocientos hombres armados con buena cantidad de bombas de dinamita, con revólveres importados por don Angel Gasco, tenían alquilada una casa frente al cuartel del 5º de línea, llaves para apoderarse del convento de la Merced, de la Universidad, la Compañía, Convento de Santa Catalina, para apostar en esos lugares gente armada y atacar el cuartel, debiendo dirigir esa maniobra don Enrique Llosa, mientras don David Samanez atacaba la Prefectura, con doscientos hombres que debían situarse también estratégicamente; contaban con una casa en el portal de Carrizos, tomada de antemano para acuartelar previamente la gente que debía entrar en acción. Aseguró don David Samanez, que el movimiento también debía estallar en algunos departamentos, simultáneamente; en Lima, encabezaría don Orestes Ferrero; en Puno, don Isalias de Piérola;

en Tarma, un coronel Bedoya; en Jauja, un señor Castañeda; en algunos departamentos más. Debía acordar la noche del 3^o el plan de ataque definitivo, de cuya reunión sabía la hora y puse inmediatamente conocimiento del intendente de policía, para que penetrase, en uso de sus atribuciones, á la casa del doctor Augusto Ugarte, donde se celebró el ccmplot citado; á la hora precisa entró la policía á la casa mencionada, cuando don David Samanéz bajaba sigilosamente á cerrar la puerta, en la casa que fuera de costumbre hallábase á obscuras, mientras don Washington Ugarte, con una llave en la mano, cerraba cautelosamente la sala, donde conferenciaba don Enrique Llosa. Inmediatamente la policía detuvo á don David Samanéz Ocampo, don Enrique Llosa, don Augusto Ugarte, don Washington Ugarte, á éste cuando ponía la llave en la cerradura; y don César Portocarrero, inquilino de la casa, que acudió presuroso; y dos compañeros de los Ugarte.

Registrada la casa se encontraron un revólver Smith, una pistola Mauser, dos carabinas Winchester, dos Manlincher, tres Réminington y dos rifles Réminington, todos en perfecto estado de uso y cinco carabinas algo descompuestas, no siendo éstas, por supuesto, las que debían de servir de preferencia. Como del descubrimiento del plan, resultase complicado don Angel Gasco, se procedió á la captura de éste, que fué importador de las armas; en la mesa que escribía don Enrique Llosa se encontraron algunos documentos, entre los que el principal es una proclama revolucionaria, que se expresa en los términos más depresivos al Gobierno actual; se cogió un baúl, que se dijo era de don Enrique Llosa y contenía prendas de uso personal. Además, el Subprefecto de Chumbivilcas me pasó parte oficial, de que Washington Ugarte había salido de la hacienda Pisquicocha con diez hombres armados, los mismos que probablemente se hallaban en ésta, dispuestos convenientemente. También existen partes de que don Juan Pablo Tresierra, en compañía del maestro herrero don Juan B. Arenas, tomaron las dimensiones de la chapa de la puerta de la Universidad, que colinda con el cuar-

tel; y que según el plan descubierto, debía atacarse allí el cuartel del 5^o de línea, con el agregado más de que dicho señor Tresierra ha desaparecido de la población, sin que se le haya perseguido. Por lo demás, ampliaré mi informe por correo, basando el presente, para que lleve á conocimiento de US. la realidad de la conspiración.

El día 1.^o, con motivo de la pesquisa de la noche anterior, la población se mantuvo un tanto alarma da, volviendo después el día 2 á su estado normal y los ciudadanos á sus ocupaciones cotidianas: el comercio y todas las instituciones á sus funciones normales, no sin antes haber felicitado al Supremo Gobierno, en la persona del suscrito, el ilustrísimo Obispo, Corte Superior, instituciones locales todas y vecinos notables, en su mayor parte, por haberse debelado á tiempo una rebelión que hubiera sido de consecuencias desastrosas para el país, especialmente para el Cuzco.

También debo manifestar á US. que desde la misma noche citada he cuidado de no ejercer en forma alguna actos que revelen asomos siquiera de atropellos, ni persecuciones injustas, en todo lo cual nadie puede quejarse, habiendo recomendado á mis subalternos mucha sagacidad, y el abstenerse de actos que no estén en la órbita legal de sus atribuciones, disfrutando todos los ciudadanos del territorio de mi mando, las más amplias garantías. Refiriéndome para lo demás al proceso que se actúa rápidamente, el que arrojará completa luz sobre el asunto.

Expreso al Supremo Gobierno en la persona de US. mis protestas de que siempre regirán mis actos los dictados severos de la justicia y de las leyes.

Saludo á US.

J. M. Núñez.

Ministerio de Gobierno

Lima, 7 de noviembre de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo el honor de acompañar al presente el informe telegráfico, cir-

cunstanciando, emitido por el Prefecto del Cuzco, sobre los sucesos del 21 de octubre del año próximo pasado.

Al mismo tiempo, me es grato participar á esa Honorable Cámara que, deseando el Gobierno evitar, en cuanto sea posible, todo procedimiento, respecto á los ciudadanos que no sea de absoluta e inevitable necesidad, ordenó al Prefecto del Cuzco que pusiera en inmediata libertad, bajo su palabra de honor, al Honorable señor Diputado D. David Samanez Ocampo; quedando él siempre á disposición de esa Honorable Cámara, lo que se ha verificado, segun consta del telegrama adjunto.

Dios guarde á useñorías honorables.

Enrique C. Basadre.

Dirección de Gobierno

Cuzco, 17 de noviembre de 1910.

Director de Gobierno.

Diputado Samanez ha sido puesto en libertad, bajo su palabra de honor y quedando á disposición de su Cámara.

Núñez.

Ministerio de Gobierno

Lima, 16 de noviembre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Tengo el honor de comunicar á useñorías honorables que, por telegrama del Prefecto del Cuzco, recibido en la fecha, me he informado que el señor Diputado por la Convención, don David Samanez Ocampo, ha salido de esa ciudad con di-

rección al departamento de Apurímac.

Ruego á useñorías honorables se sirvan poner este hecho en conocimiento de la Honorable Cámara.

Dios guarde á useñorías honorables.

Enrique C. Basadre.

Ministerio de Gobierno

Lima, 12 de diciembre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Cumpliendo mi deber, pongo en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados que, en mi despacho, se han recibido del señor Prefecto de Apurímac, dos telegramas del tenor siguiente:

“Abancay, diciembre 11.—5 p.m.—Director de Gobierno.—Miguel Gutiérrez, de hacienda “San Ignacio”, comunicame que ayer, por alturas Tambobamba, pasaron hombres armados, llevando nueve bestias de tiro. Venían de dirección Cuzco. Villacorta y Tresierra habíanse ocultos Tambobamba; esperando á David Samanez Ocampo. Hoy están en comunicación con Baluarte Chuclhanca. Hay treinta bestias preparadas ocultas. Adopto severas medidas batirlos. Espero fuerza Cuzco. Líneas sur destruidas intencionalmente, distancia más de un kilómetro. Repartidores trabajan activamente. Propio venía Cotabambas, asaltado han robado dinero los facciosos.—Rivero.”

“Abancay, diciembre 11.—6 y 50 p.m.—Director Gobierno.—Capitán Valcárcel comisionado combatir mantonera, con propio recibido en este momento, me dice: «Esta mañana mandé propio de Curuchac, después fueron datos manifestando que la mantonera del doctor Tresierra está en la finca Tambobamba, propiedad de David Samanez Ocampo, finca que pertenece al distrito de Cachora, donde actualmente me encuentro; en la altura de dicha finca, dicen que tratan de ata-

car Abancay, los persigo tenazmente, buen guía.—Pucya, 11 diciembre.—Rivero.

Dios guarde á useñorías honorables.

Enrique C. Basadre.

—
Ministerio de Gobierno

Lima, 13 de diciembre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Me es honroso poner en manos de USS. HH. el tenor de los siguientes telegramas:

“Expreso.—Copia.—Señor Ministro Gobierno.—Prefecto Abancay.—Anoche atacaron Prefectura, siendo rechazados enérgicamente, habiendo emprendido fuga facciosos, hallándose actualmente partidas armadas en provincias Calca, Anta. Agradezco noticias. Encarezco participar á US. si líneas son cortadas. Próximamente deben llegar fuerzas. Movimiento encabezado David Samanez Ocampo, Amadeo Piérola y otros. Tome US. precauciones, porque partida armada Anta puede repetirse en esa, aunque principales intenciones son atacar esta ciudad.—Núñez.”

“Cuzco, 12 de diciembre.—Director Gobierno.—Lima.—Añoche fué amenazada población ligeramente. Facciosos dispersos tomaron Pisac y Taray, provincia Calca, Zurite, límite de provincia. Policía fué atacada anoche, así como Prefectura, rechazándose enérgicamente. Todo confirmado con partes oficiales subprefectos. Dícese con seguridad, según partes oficiales gobernadores, hicieron destrozos líneas telegráficas Pisac, dirigiéndose en número cuarenta tomar Calca. Otras informaciones diríjense Anta. Medidas tomadas adoptadas para perseguir facciosos provincias. Urge venir escuadrón Arequipa, inmediatamente, porque plan es cortar puente ferrocarril. Cabecillas principales David Samanez, Amadeo Piérola; opera Anta Francisco Luna; Calcomayo hermanos Astete, hermanos Venero. Actividad población es grande para secundar

movimiento. Todas las líneas cortadas; estoy aislado de subalternos; sin embargo, puede suceder que Subprefecto Moreno viniese con su guarnición sobre Anta y Subprefecto Valderrama opusiese resistencia en Calca,—Núñez.”

Dios guarde á USS. HH.

Enrique C. Basadre.

—
Ministerio de Gobierno

Lima, 16 de diciembre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Pongo en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados los despachos telegráficos siguientes:

Extracto del telegrama del prefecto Núñez, recibido el 16 del presente, á las 5 y 20 a. m.

“Subprefecto Anta dícame: Abancay fué tomado y reforzado; facciosos mandados por Samanez Ocampo vendrán sobre Cuzco.”

La telegrafista de Huancarama dijo en fecha 15 del presente, á las 6 p. m., lo siguiente:

“Huancarama, diciembre 15 de 1910.—He sabido que mordonera ha triunfado, logrando encuartelarse en el cuartel de gendarmes; que el Prefecto y Subprefecto han fugado y que los buscan disparando tiros; se han dirigido á la hacienda Patibamba, creyendo que allí se encontraba el Prefecto. En la oficina está Consuelo Cáceres (telegrafista), á quien sacaron presa de su casa entre Villacorta otros muchos; en la oficina dicen estuvieron Samanez Ocampo, Tresierra, Villacorta y Corazao; que hay muchos muertos y heridos. El telegrafista de Abancay ha fugado. Estas son las noticias que ha dado Abancay.—Pinto.”

Dios guarde á USS. HH.

Enrique C. Basadre.

El señor CAPELO.—Verdad que no valía la pena, Exmo. señor, hacer uso de la palabra en este asunto, pero no es posible en cierta clase de votaciones, votar en silencio; es preciso siempre dar las razones del voto porque los hombres pasan, pero las cosas no pasan.

La historia del mundo está llena de crímenes políticos horrorosos, cometidos siempre, como todos los crímenes, sin sujeción á otra lógica que la lógica del error. La muerte de Atahualpa fué un crimen horrendo, del cual no se libertará nunca España, perfectamente inútil, porque Atahualpa pudo ser deportado á España y no hubo necesidad de asesinarlo; sin embargo los que cometieron ese crimen creyeron que era indispensable para el predominio español en América. Creyó lo mismo Napoleón I al mandar matar al Duque de Enghien, creyó que así aseguraría su poder, pero no lo aseguró, porque la historia siempre se cumple, y en el momento señalado para que Napoleón saliera del poder salió; porque la historia repite, se cumple por ley inflexible.

Así, los crímenes políticos de que está llena la historia han sido perfectamente inútiles, pero al menos se explican por la magnitud de los intereses entrechocados, se explican por el error; pero cuando se cometen faltas contra la Constitución y las leyes de un país, contra la respetabilidad que debe tenerse por uno mismo, sin objeto ninguno, verdaderamente que uno se asombra. Asistir á este proceso es algo que no se podrá explicar.

¿De qué se acusa al H. señor Samanez Ocampo? Yo he atendido con mucho cuidado todo lo que se ha leído del expediente, y encuentro que no se le acusa de nada y sin embargo la conclusión del dictamen es que se le mande enjuiciar. ¿Porqué se le enjuicia? Las primeras acusaciones provienen de un telegrama del Prefecto del Cuzco, en que habla de una conspiración que debió suceder en tal día, con armas que había importado fulano con la cooperación de mengano y zutano, á todos los cuales se habían tomado presos, pero después resultó que todo era falso y la prueba es que todos los presos fueron puestos en libertad; y sin embargo de esto, esa

es la acusación fundamental. Excelentísimo señor, sobre élla se ha edificado el dictamen de la Cámara de Diputados, sobre élla se ha pronunciado también el dictamen de la Comisión de Constitución de esta H. Cámara.

Después aparece otra acusación. Se dijo que el señor Samanez con don Amadeo de Piérola y otros atacaron el Cuzco, pero también resultó falso ese hecho. Respecto al señor de Piérola, acusado tantas veces no se sabe siquiera dónde está; y en cuanto al señor Samanez Ocampo, ¿quién ha dicho que lo ha visto en esa revolución? Nadié. ¿Quién lo afirmó enfáticamente? Nadié. Pues las primeras afirmaciones del Prefecto del Cuzco fueron desmentidas por los hechos y por él mismo.

Ultimamente hay dos telegramas de un señor Rivero, Prefecto creo de Apurímac, en que avisa que van á atacar esa población los señores Samanez Ocampo, Tresierra y otros; pero no dice que los ha visto, sino que se refiere á un individuo á quien tomó preso y á un Capitán que mató á seis y se vino solo. Esto es todo. ¿Dónde está la acusación concreta, terminante? ¿dónde está la proclama que ha expedido Samanez Ocampo declarándose contrario al orden público, e iniciando una revolución? ¿Dónde está el parte oficial del jefe de las fuerzas que fué vencido, cuando tomaron Abancay? Nada de esto hay y sin embargo se acusa al señor Samanez Ocampo y se le enjuicia.

Esto, por lo que respecta al señor Samanez Ocampo vale bien poco, porque si él ha pasado el Rubicón sabe ya las consecuencias; con autorización ó sin ella se ha hecho una revolución que caerá bajo el peso de las leyes y no ha menester el Gobierno de autorización especial, porque pasados treinta días de la legislatura, puede hacer con él lo que haría con cualquiera; no tiene, pues, objeto la autorización para reprimir la falta si la ha habido, y si no la ha habido, si resulta como en el Cuzco, que el señor Samanez no ha tenido absolutamente parte en este asunto, ¿qué papel hacen las Cámaras al proceder con esa lógica? Ya digo, los grandes crímenes políticos se explican por el monto de los intereses, eran éstos

los que obligaban al crimen, pero aquí no hay ningún interés, por cuanto el señor Samanez no le importará nada el asunto si es que el movimiento lo ha tenido realmente como coautor, y el Gobierno no tiene necesidad de esta autorización para ejercitar la acción de la justicia, si es que el movimiento solamente lo ha contado como coautor, así es que el asunto, no vale la pena y sin embargo vamos á pronunciar un voto para dejar constancia de poca circunspección, de poca respetabilidad, un voto que no hará sino dañarnos. Yo, por esas razones, Excmo. señor, estoy en contra.

El señor GARCIA.—Excmo. señor: Aunque el H. señor Capelo no ha entrado muy de lleno á discutir la resolución aprobada por la H. Cámara de Diputados, en virtud de la cual se autoriza al Gobierno para que pueda enjuiciar al señor David Samanez Ocampo por el delito de rebelión, pues se ha limitado á fundar su voto, creo de mi deber, Excmo. señor, combatir ese fundamento de voto; creo de mi deber decir que el H. señor Capelo está equivocado, que SSa. está errado en los conceptos que ha emitido, y que sirve de fundamento para el voto contrario que dará en este asunto.

El H. señor Capelo principió al defender los fundamentos de su voto contrario, por manifestar lo que pasó con Atahualpa, lo que hizo Napoleón I con el duque de Eng-hien, es decir que SSa. ha tenido que apelar á la historia, á falta de razones concretas sobre los hechos que motivan este debate; esto prueba que SSa. careciendo de razones para combatir la resolución en debate, ha tenido que apelar á la erudición; y apelando á la erudición, dice SSa. que la muerte de Atahualpa fué porque los españoles creyeron que obraban bien, es decir, que procedieron á cometer ese delito, que la historia condena, dominados por el error; y que Napoleón I también estuvo indudablemente dominado por el error, la ambición á otra pasión que lo movió á obrar en el sentido que lo hizo; es decir, el H. señor Capelo disculpa estos crímenes por el concepto que los autores de ellos tuvieron, de su carácter, de su

naturaleza y de su trascendencia. Bajo ese concepto, Excmo. señor, todos los crímenes son justificables, porque cualquier delincuente dirá que ha procedido bajo el concepto de que obraba bien. Bajo ese concepto, Excmo. señor, según las teorías del H. señor Capelo, los actuales revolucionarios no debían ser castigados, no debía caer sobre ellos la sanción de la ley, porque indudablemente creerán que proceden bien, que sus móviles son nobles y honrados; así es que no merecen ser castigados.

Con estos conceptos, Excmo. señor, todos podrán alegar una causal de exculpación, pero nunca la historia, ni los legisladores han podido tener en cuenta ese modo de apreciar los hechos para establecer las causas existentes de responsabilidad. Pero aún así, Excmo. señor, esas cosas eximentes no las aprecia el Congreso, sino que tendrá que apreciarlas siempre el Poder Judicial. Entrando, concretamente, al punto en debate, pregunta el H. señor Capelo: ¿de qué se acusa al H. señor Samanez Ocampo? ¿Es el delito de que se le acusa, el de confabulación á que se refiere el primer parte del Prefecto del Cuzco y sobre el cual ha recaído el dictamen de la Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados? No es exacto, Excmo. señor, esta aseveración que hace el H. señor Capelo. La Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados no dice eso; precisamente en su dictamen manifiesta que sin entrar en hacer apreciaciones de lo que constituye el delito de confabulación, según nuestras leyes, y de lo difícil que es, aún en el terreno de la doctrina, precisar el punto en que los actos preparatorios, entre los que se encuentra la confabulación, constituyen verdadero delito; sin embargo dice la Comisión en estas apreciaciones, se refiere á los últimos hechos que el señor Samanez Ocampo ha practicado y que confirman el delito primitivo de que se le acusó. En efecto, Excelentísimo señor, en todo delito se sigue un proceso, se practican actos sucesivos por los delincuentes, actos que unos son penados por las leyes y otros no; lo que es lo mismo, en las manifestaciones externas de los actos de los delincuen-

tes, hay los actos preparatorios y los actos de ejecución. Los actos preparatorios, como principio general, no son penados por las leyes, pero si lo son cuando la ley de manera excepcional los considera como delito, y por eso nuestra legislación penal establece, además del delito consumado y del frustrado, la tentativa y actos preparatorios, cuando hay confabulación.

Aplicando estos principios á los actos practicados por el señor Samanez Ocampo, resulta que el Prefecto del Cuzco lo acusa del delito de confabulación; y si bien pudo dudarse de que realmente existió ese delito de confabulación, él está confirmado por actos posteriores del señor Samanez, porque el señor Samanez Ocampo está en armas, encabeza hoy una partida de hombres armados y está en lucha abierta contra el Gobierno y las autoridades establecidas. Esto está confirmado por los partes del Prefecto de Abancay.

El señor CAPELO (por lo bajo) — ¿Pero quién lo ha visto en armas?

El señor GARCIA.—Lo han visto el Prefecto y la fuerza pública de Abancay.

El señor CAPELO.—¿Dónde consta eso?

El señor LUNA.—Que se lea el parte de esa autoridad, donde aparece tal afirmación, porque nosotros no lo conocemos.

El señor GARCIA.—En esos telegramas aparece, ó es que para el honorable señor Capelo tiene valor lo que en esos telegramas se afirma respecto de la inocencia del señor Samanez Ocampo, pero no tienen valor las acusaciones que contra él se hacen. Eso es acomodarse; se acepta lo que conviene y se rechaza lo que es contrario.

El señor LUNA.—Desearía que el honorable señor García señalara un solo telegrama, en el que se dice que han visto en armas al señor Samanez Ocampo.

El señor GARCIA.—Si los acaban de leer, para qué voy á hacerlos leer otra vez.

Decía, pues, Excmo. señor, que los actos posteriores del señor Samanez Ocampo, han manifestado que la afirmación que hizo el Prefecto del Cuzco, de que el señor Samanez Ocampo había sido tomado infrangiendo delito de confabulación;—porque ese delito considerado por el Código—está confirmado por los actos posteriores de dicha señor.

Pero el honorable señor Capelo, convencido sin duda de que las razones no son suficientes para fundamentar su voto, dice: pero dado el caso de que el señor Samanez Ocampo estuviera al frente de esa rebelión —para qué necesita el Gobierno de esta autorización, si después de 30 días de clausurado el Congreso, el señor Samanez Ocampo puede ser tomado preso sin necesidad de ella? Es decir, que lo que quiere el honorable señor Capelo, es que el señor Samanez Ocampo tenga treinta días más para conspirar libremente. Ese modo de raciocinar no puede aceptarse, Excmo. señor.

O el señor Samanez Ocampo es reo del delito de rebelión ó no lo es; si lo es—y para mí este es el caso—hay que proceder á su enjuiciamiento y para esto se necesita conceder la autorización que ha venido de la Cámara de Diputados y que está en debate.

El honorable señor Capelo, para salvar su voto, ha tenido que decir algo, pero creo que él está convencido, y ello se nota por la poca vehemencia con que ha hecho la defensa de este asunto, que él tiene la convicción de que procede el desafuero del señor Samanez Ocampo.

El señor CAPELO.—No pensaba contestar al H. señor García, pero como me ha supuesto multitud de cosas que no he soñado en decir, aunque esa es su costumbre y aunque el diario de los debates registrará mañana mis palabras y las de SS^a, mis conceptos y los suyos, como todos no leen íntegra la sesión, alguien que lea sólo su discurso, puede creer que he dicho lo que SS^a dice que he dicho, y por eso quiero dejar constancia de mi protesta.

Si SS^a. está convencido de su causa, debe defenderla sin suponerme conceptos, debe atenerse á sus buenos razonamientos y á la justicia de su causa; pero SS^a. ha empleado todos los medios que el interés político sugiere, cuando está precedido por el error, porque cuando la luz alumbrá en política no hay peligro de seguir mal camino, porque allí, como en todos los órdenes de la vida, la verdad dá siempre el camino más seguro. Pero los errores gustan mucho, Excmo. señor; parece que se les quiere más que á la verdad y que es preciso aferrarse á ellos, y ya cuando trasciende la fuerza de la verdad, SS^a. apela á la sugestión; quiere hipnotizarme y ha dicho que yo estoy convencido de la culpabilidad del señor Samanez Ocampo, quiere convencerme de que estoy convencido y que simplemente por salvar las apariencias he tomado la palabra.

En primer lugar, no he justificado ni aprobado los crímenes de Napoleón I con el duque de Enghien, ni de los españoles con Atahualpa; los he condenado terminantemente, he dicho que esos crímenes políticos engendrados por el error, y prohijados por grandes intereses, se explica que se hayan cometido, dada la magnitud de los intereses jugados y podría agregar ahora, dada la torpeza de las gentes que manejaban esos asuntos. Pero cuando no hay grandes intereses de por medio, no veo qué explicación tiene cometer un absurdo constitucional ó local, y es por eso que he preguntado: ¿qué interés persigue el Gobierno ó la Cámara de Diputados ó quien sea? No me lo explico, y no me lo explico, Excmo. señor, sencillamente por el dilema que ya he puesto: ó el señor Samanez Ocampo es culpable ó no lo es. Si es culpable, el Gobierno no necesita de esta autorización ni de aquellos 30 días que dice SS^a. que tendrá libres el señor Samanez Ocampo para conspirar, porque la Constitución dice que en caso de infraganti delito se toma al representante y se le pone á disposición de su Cámara; pero si no es culpable, entonces esta autorización ofende la responsabilidad de la Cámara, porque deja constancia de su falta de circunspección y de la ligereza de concepto con que ha pro-

cedido; y como yo no quiero contribuir á ese daño con mi voto, me limito á votar en contra.

Contestando ahora la última parte del discurso del H. señor García, diré que no he tenido al ocuparme de este asunto esa, vehemencia ni esa pasión que dice SS^a. que le ha extrañado no haber notado en mí, porque el asunto no vale la pena. Cuando se trata de los grandes intereses nacionales, es natural que me apasione y los trate con vehemencia, pero si se trata de un mal procedimiento que solo daña á quien lo ejercita, me parece que basta dejar constancia de que uno piensa en contrario.

El señor GARCIA — El señor Capelo insiste en este dilema: "el señor Samanez Ocampo es culpable ó no es culpable? si es culpable, no hay necesidad de la autorización, porque el Gobierno conforme á la Constitución, puede capturarlo en infraganti delito."

¿Pero el H. señor Capelo no sabe que el señor Samanez Ocampo está en armas y que para capturarlo habrá que librar uno, dos ó tres combates? De manera que no puede ir la policía á capturarlo, porque está encabezando un movimiento revolucionario; no se trata de un hecho en que puede ir la policía á capturarlo.....

Por esto ¿puede decir el H. señor Capelo que no procede la autorización? ¿Acaso puede negarse la autorización? ¿habrá necesidad de esperar á que termine la rebelión? No, es un delito ya realizado desde el momento en que se reveló ese Diputado; es un delito sucesivo, porque ha practicado una serie de actos, desde que estalló la revolución hasta que sea debelada; de manera que cuando estalla una revolución, según el H. señor Capelo, hay que cruzarse de brazos y la administración de justicia dirá: no, hay que esperar el término de la revolución.

Es una teoría que no se conoce en el derecho penal.

No hay pues razón para no proceder, aunque el señor Capelo ponga todos los inconvenientes.

El señor BARCO. — Pido que se lean los artículos 55 y 66 de la constitución y de la ley de funcio-

narios públicos, sobre la manera de castigar á los funcionarios que delinquen.

El señor SECRETARIO (ley6):

ARTÍCULO 55 Y 64 DE LA
CONSTITUCIÓN

Artículo 55—Los Senadores y Diputados no pueden ser acusados, ni presos, sin prévia autorización del Congreso, desde un mes antes de abrirse las sesiones, hasta un mes después de cerradas; excepto infraganti delito, en cuyo caso serán puestos inmediatamente á disposición de su respectiva Cámara.

Artículo 64—Corresponde á la Cámara de Diputados, acusar ante el Senado al Presidente de la República, á los miembros de ambas Cámaras, á los Ministros de Estado, y á los Vocales de la Corte Suprema, por infracciones de la Constitución, y por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, al que, según las leyes, debe imponerse la pena corporal afflictiva.

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Artículo 11—Cualquier Diputado por medio de una proposición á la Comisión de Policía [1] en el modo que lo ordena la atribución 2º art. 107 de la Constitución, ó cualquier particular, por una petición escrita, podrán solicitar de la Cámara de Diputados, que acuse á los funcionarios públicos mencionados en el art. 64º de la constitución.

Artículo 12—El que proponga ó pida la acusación, presentará los documentos que la justifiquen, ó indicará el lugar donde existe, ó señalará las personas sabedoras del hecho, ó de los hechos imputados al funcionario público.

Artículo 13—Promovida la acusación en cualquiera de los modos que indica el art. 11º, se leerá la proposición, nota ó solicitud en dos sesiones ordinarias y consecutivas. Después de la segunda lectura, la Cámara á pluralidad absoluta de votos, decidirá si la admite ó no á discusión, pudiendo antes de este acto, fundar la necesidad de la acusación el Diputado que la hubiere propuesto, ó cualquier miembro de la Comisión Permanente, si

de este cuerpo hubiese provenido la iniciativa.

Artículo 14—Admitida á discusión la proposición, nota ó solicitud, se pasará á una Comisión compuesta de cinco Diputados elegidos por la Cámara; y por Secretaría se mandará al mismo tiempo copia de la acusación al acusado ó á los acusados.

Artículo 15—La Comisión de que habla el artículo precedente, emitirá su dictamen en el término de quince días, agregando al expediente los documentos y las exposiciones que le presentasen, tanto al acusado, cuando los que hubiesen pedido la acusación.

Artículo 16—Antes de declararse por la Cámara de Diputados si hay ó no, lugar á la acusación, podrá desistirse de ella el Diputado que la hubiese propuesto, ó el particular que la hubiera solicitado; pero cualquier miembro de la Cámara puede sustituirla.

Artículo 17—Sometido al conocimiento de la Cámara el dictamen de la Comisión, se discutirá con preferencia en sesión permanente; bastando la mayoría, para admitirlo ó desecharlo.

Artículo 18—Aprobado el proyecto de acusación, se dirigirá al Senado, con todos los documentos que lo apoyen, y con la fórmula siguiente:

“La Cámara de Diputados en nombre de la República, acusa á N..... ante el Senado, acompañando los antecedentes que justifiquen la acusación”.

La Cámara de Diputados elegirá inmediatamente una Comisión de tres de sus miembros, para que sostenga el debate ante el Senado.

Artículo 19—Luego que el Senado reciba el proyecto de acusación, mandará una copia de ella al acusado, nombrando una Comisión de tres miembros, la que en el término de tres días, informará si hay ó no lugar á formación de causa; pudiendo practicar en dicho término las diligencias que crea necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 20—El dictamen de la Comisión á que se refiere el artículo anterior, se leerá en dos sesiones continuas, y se discutirá públicamente en el tercer día, dirigiéndose antes aviso á la Cámara de Diputados.

putados, para que asista al debate la Comisión acusadora.

Artículo 21 — Concluída la discusión, se retirará la Comisión acusadora; y el Senado constituido entonces en sesión permanente, resolverá por mayoría absoluta, si hay ó no lugar á formación de causa, publicando el resultado de la votación en el periódico oficial.

Artículo 22 — Si el Senado declarase que hay lugar á formación de causa, quedará el acusado suspendido de su empleo, comisión ó cualquier otro cargo público, que ejerza; y pasará el expediente al Tribunal que corresponde, conforme á lo prescrito en los párrafos 3º, 4º y 5º del art. 5º del Código de Enjuiciamientos en materia penal.

Artículo 23 — Si fueran acusados los Ministros de Estado, no podrán estos ausentarse, ni obtener empleo alguno, mientras se hallen sujetos al juicio de responsabilidad.

El señor BARCO. — Yo no voy á dissentir, Exmo. señor, si el señor Samanez Ocampo ha conspirado ó no, si está en armas ó no.

Eso no viene al caso. V.E. sabe que los elementos políticos del Congreso que piensan como yo, han librado batalla solamente por el procedimiento. Vamos hasta consentir que sea verdad que el señor Samanez está en armas, han convenido en este supuesto que está lejos de ser probado pues únicamente quieren defender los fueros del representante, su inmunidad y la corrección de los procedimientos.

Yo no podría pues dar mi voto favorable, para la expedición de una resolución como la que se discute. Si la Comisión informante se hubiese concretado, en vista de los comprobantes, en vista de la denuncia del Ejecutivo, á lo dispuesto en los artículos 55 y 64 de la Constitución y conforme á la ley de responsabilidad de funcionarios públicos yo quizás me habría atrevido á apoyarla con mi voto; no porque los documentos que se han presentado en este proceso fuesen suficientes para adoptar esa determinación ó resolución, sino porque, procediendo en ese caso el Senado como jurado, y estando en mi conciencia que en este momento, después de todos esos acontecimientos á que se refieren los documen-

tos leídos, está el señor Samanez Ocampo en armas, procedería yo como jurado conforme á mi conciencia, quizás habría yo dado mi voto por la iniciación del juicio en la forma que ha determinado la Constitución. Pero no siendo esto así, estoy en la obligación de negarle mi voto á la autorización en debate.

No creo yo que sea el procedimiento que la Cámara debe seguir, para castigar el delito que se supone cometido por el señor Samanez Ocampo, ni para que éste se detenga en el camino en que se dice que ha entrado ó que otros pueden abstenerse de seguir su ejemplo; yo creo que este procedimiento está fuera de la ley y que es completamente ineficaz, porque lo que vá á hacer la Cámara no ha de inducir al señor Samanez Ocampo á dejar el camino en que se dice está colocado, ni tampoco creo que pueda servir de suficiente freno, lo que se haga en esta sesión á aquéllos que estén tentados á proceder como se dice que ha procedido el señor Samanez Ocampo.

Lo correcto habría sido que si hay documentos fehacientes se hubiese entablado la correspondiente denuncia ante la Cámara de Diputados, para que ésta, en vista de los comprobantes y de las razones que se hubiesen aducido en el debate, sostuviera una acusación ante el Senado, para que éste, en vista de los documentos y de las razones que al sostener la acusación se hubiesen expresado en su seno, hubiese declarado que había lugar á formación de causa, hubiese pasado el delincuente á disposición del Tribunal respectivo, que en este caso habría sido la Exma. Corte Suprema de Justicia. Pero no habiendo obtenido la Comisión por este procedimiento y no creyendo yo que el que se quiere seguir es el procedimiento constitucional, estoy obligado á votar en contra. Yo estoy seguro, Exmo. señor, conociendo de quien se trata, sabiendo quién es el señor David Samanez Ocampo, y si cualquiera pudiera comunicarse con él hoy y le interrogara si ha estado en armas, si está ó no resuelto á poner sus energías para destruir este régimen que repudia, hidalga y cabellerosamente diría que sí, que se ha rebe-

lado, que está en armas y que crée obra de patriotismo destruir el orden político contra el que se ha levantado. Conozco el carácter, las tendencias y la manera de ser del señor Samanez Ocampo, y creo que esa sería su contestación; y así como creo que es capáz de decir hidalgamente su pensamiento y declararse en acción de armas como se le supone, así también creo que caballerezca é hidalgamente declaró, cuando se le tomó preso en el Cuzco, que no estaba conspirando, ni confabulándose, que había ido á esa casa para solicitar auxilios médicos que necesitaba para atender á su señora.

Como este proceso, Exmo señor, arranca desde ese momento en que el Prefecto Núñez decía que había sorprendido al señor Samanez en flagante delito de confabulación, aunque se contradice en el mismo parte, expresando que el señor Samanez Ocampo se despedía en esos momentos, retirándose á su domicilio, lo que prueba que no era sino una sospecha del Prefecto, aquello de que estaban en reunión de conspiradores, como arranca de ese momento este proceso y ese hecho no está comprobado, porqueá mayor abundamiento para destrucción de los hechos que se citan para justificar el apresamiento del señor Samanez Ocampo y el enjuiciamiento de sus compañeros, consta que el mismo prefecto se ha convencido de que tal cosa no era verdad, desde que ha puesto en libertad á los supuestos cómplices del señor Samanez Ocampo, como los que se dice que importaron bombas de dinamitas, revólveres, municiones y otros objetos útiles para trastornar el orden público.

Como estos hechos prueban contradicción entre las afirmaciones primitivas del Prefecto y los acontecimientos posteriores, á quienes se refieren y con los cuales se ha organizado ese proceso, yo, Exmo. señor, no le doy á ese proceso toda la verdad que debería tener, y por consiguiente no estoy en disponibilidad de otorgar mi voto á la conclusión que ha propuesto la Comisión. Del proceso no se deduce nada. Si vamos á proceder como jueces, debemos sujetarnos á las pruebas que arroja el proceso y si procedemos como jurado, necesitamos

fallar en armonía con nuestra conciencia. Es, pues necesario que haga este distingo, al dejar constancia de mi voto. Estoy contra la resolución legislativa, por que no la conceptúe en armonía con la Constitución, ni con la ley de responsabilidad de funcionarios públicos, y quiero que consten mi palabras, como la manera de juzgar el asunto por mis correligionarios políticos.

El señor OLAECHEA.—Sírvase el señor Secretario dar lectura al proyecto de resolución legislativa.

El señor SECRETARIO, leyó nuevamente el proyecto.

El señor OLAECHEA.—Exmo. señor: si los términos de la resolución fueran más viriles, los encontraría dignos del Congreso y no levantaría en este momento mi voz para fundar mi voto como voy á hacerlo; si la resolución dijera: el Congreso en vista de la denuncia formulada, ordena el enjuiciamiento no sería objetable la resolución legislativa. Pero dice que el Congreso en vista de la denuncia permite el enjuiciamiento, y éste es ya un acto de debilidad que afecta las inmunidades del representante y no está en armonía con la respetabilidad del Congreso.

El Poder Ejecutivo, según la primera nota que dirigió á la Cámara de Diputados, trasccribe á ésta un telegrama del Prefecto del Cuzco, manifestando que el señor Samanéz Ocampo había sido apresado en la noche tal en casa de un señor Ugarte, en compañía de otras personas con quienes estaba confabulado para subvertir el orden público, y que ponía al Diputado preso á disposición de la Cámara, pero no obstante eso el Gobierno, ordenó al Prefecto del Cuzco la libertad del H. señor Samanéz Ocampo. Los hechos posteriores han venido á probar, ó al menos no se ha presentado prueba ninguna, si existe ó no lo ignoro, de que la noche que fué tomado preso, se encontrara el señor Samanéz Ocampo con otros conjurados acordando la manera de ejecutar un delito; ese hecho no se ha probado, porque las personas que estaban en compañía del señor Samanéz esa noche, y que no goza-

ban de inmunidad, han sido puestos en libertad, lo que prueba, que quizá fué una delación, el motivo único que tuvo el Prefecto del Cuzco, para proceder contra esos ciudadanos y atropellar las inmunidades de un representante.

En el Cuzco no se ha subvertido por Samanez Ocampo, el orden público. Verdad es que hay telegramas del Prefecto de ese departamento, manifestando que toda la noche de cierto domingo estuvo atacada la plaza por una partida de montoneros encabezada por Amadeo de Piérola y Samanez Ocampo, hecho que los diarios se han encargado de desmentir, quedando establecido que esa noche los que se reunieron en el Cuzco fueron los miembros de un Club político, con el objeto de proclamar la candidatura de un candidato á la senaduría; y que, ni Samanez Ocampo, ni Amadeo de Piérola estuvieron en disposición de atacar la plaza, ni encabezar partidas revolucionarias. Pero si no obstante de haber resultado falsas esas imputaciones, se quiere afirmar que hubo confabulación en la reunión que tuvo lugar en la casa del señor Ugarte, debe tenerse en cuenta lo que dispone el artículo 5º del Código Penal: en caso de confabulación ó tentativa, quedará exento de pena el delincuente, si acredita que suspendió la ejecución del delito, por propia voluntad, antes de causar daño. Y aquí, puede decirse, que los actos posteriores han venido á manifestar que no hubo propósito de ejecutar el delito, sobre todo que no se ha causado daño, pues aunque se ha denunciado el ataque á la plaza de Abancay, ese hecho se ha comprobado oficialmente, pues no se ha visto parte alguno de las autoridades de ese ni de ningún otro departamento, ni documento público emitido por los revolucionarios, que pueda servir de comprobante, de manera que así como resultó falso el ataque al Cuzco, puede también resultar falso el que se dice efectuado en Abancay; y en todo caso, la denuncia del Gobierno no se refiere á esos hechos que se han verificado posteriormente.

Ahora, el Gobierno no ha pretendido que se le autorice para enjuiciar al señor Samanez Ocampo; no ha hecho sino poner á este señor á

disposición de su Cámara, de manera que es el Congreso quien va á ofrecer al Gobierno una autorización que éste no le ha pedido, y este ofrecimiento, empequeñece, Exmo. señor, la magestad del Congreso y hiere las inmunidades de los representantes. El Congreso debe ser muy celoso de sus inmunidades. Hoy puede ser el señor Samanez Ocampo el enjuiciado mediante el obsequio de esta autorización que el Congreso le hace al Gobierno, quien ni siquiera lo ha pedido, pero mañana pueden ser otros señores que no sean el señor Samanez Ocampo, los enjuiciados por causas análogas é igualmente supuestas.

El artículo 55 de la Constitución dice: (leyó) "Los Senadores y los Diputados no pueden ser acusados ni presos, sin previa autorización del Congreso, desde un mes antes de abrirse las sesiones hasta un mes después de cerradas; excepto infraganti delito, en cuyo caso serán puestos inmediatamente á disposición de su respectiva Cámara".

Así es, pues, que para enjuiciar á un representante se necesita autorización del Congreso; y si esa autorización no la ha pedido el Gobierno al Congreso, no se le puede conceder á éste sin hacer un lastimoso sacrificio de las inmunidades parlamentarias.

Yo, Exmo. señor, no defiendo al señor Samanez Ocampo, á quien no conozco, y de quien no puede decir si sus actos merecen aprobación ó censura, porque tampoco me son conocidos—la historia los juzgará; pero por ahora no se trata sino de una denuncia hecha por el Poder Ejecutivo á la Cámara de Diputados, y si ésta ha tenido la debilidad de ordenar el enjuiciamiento del señor Samanez Ocampo, me parece que el Senado con más serenidad y con menos apasionamiento, en este caso debe meditar mucho antes de aprobar la resolución legislativa, para que no se lastime su respetabilidad y su inmunidad.

Por estas razones y prescindiendo de la cuestión en sí mismo, tendré el sentimiento de negar mi voto á la resolución.

El señor GARCIA. — Voy á contestar ligeramente las observaciones del H. señor Barco y del señor Olaechea.—Dice el señor Barco que

sólo tiene que censurar el procedimiento. Bien ha hecho SS^a en no ocuparse de los hechos, era mejor, puesto que en ese terreno, al lado del testimonio de SS^a está el de las autoridades que han denunciado los hechos. Ha procedido pues bien, ocupándose del procedimiento; en cuanto á éste dice que ha debido emplearse el que determina el artículo 65 de la Constitución; pero SS^a no ha tenido en cuenta que ese artículo se refiere á los delitos que cometan los representantes en ejercicio de sus funciones; es decir, en su condición de representantes; si SS^a hubiera tenido esto en cuenta, no habría censurado el procedimiento, ni se habría atenido al artículo 65, porque primero se habría hecho, con honradéz y sinceridad, esta pregunta: ¿entre las funciones de los representantes está la de hacer revoluciones? y la conciencia le habría dicho que no; los representantes por el hecho de serlo, no están investidos de irresponsabilidad cuando cometan esta clase de delitos.

Y le pregunto á SS^a: ¿si un representante comete un homicidio, puede decirse que el crimen lo cometió en ejercicio de sus funciones? No, es un delito común, que debe ser juzgado por los tribunales ordinarios y el Congreso no podría hacer otra cosa que permitir en semejante caso, el enjuiciamiento. Lo mismo pasa con el delito de rebelión, con la diferencia que la anterior es un delito común y éste es un delito político, pero la Constitución no hace diferencia, no dice: los representantes en el ejercicio de sus funciones pueden cometer delitos políticos. Por eso decía que el H. señor Barco no se había fijado en el espíritu del artículo 65; si lo hubiera hecho, nos hubiera acompañado con su voto, porque no creo que SS^a apruebe la rebelión, conozco sus sentimientos honrados y patrióticos y sé que no lo aprobaría.

El H. señor Olaechea principió por decir, que él daría su voto.....

El señor OLAECHEA.—(interrumpiendo) No he dicho eso; dije, no agregaría una palabra.

El señor GARCIA.—(continuando) Bueno, estaría conforme si esa

resolución permitiera que el Congreso ordenase el enjuiciamiento, es decir, si fuera más perentoria, si esa resolución contuviera un mandato, entonces esa resolución sería correcta. Yo comprendo que si esa resolución fuera correcta, diera su voto su señoría.

El señor OLAECHEA.—(interrumpiendo) No, señor.

El señor GARCIA.—(continuando) Pero esa, yo creo, Exmo. señor, que es cuestión simplemente de forma; en nada compromete el fondo de la cuestión decir: permite ó ordena el enjuiciamiento. El resultado es el mismo, sea ordenado ó permitido el enjuiciamiento, porque el enjuiciamiento lo va á hacer el Poder Judicial, conforme á las leyes.

El señor OLAECHEA.—Nadie lo pide.

El señor GARCIA.—(continuando) Cuando una autoridad denuncia la comisión de un delito, no hay necesidad de que nadie pida el enjuiciamiento. Pero resulta que no puede instaurarse el procedimiento en este caso, porque el señor Samanez Ocampo goza de inmunidad y no puede ser enjuiciado sin permiso del Congreso; la denuncia importa la comisión de un delito, y pregunto yo al H. señor Olaechea: si se denuncia la comisión de un delito cualquiera, como el de homicidio, ¿qué hace el Congreso? ¿se cruza de brazos?

El señor OLAECHEA.—No, ordena.

El señor GARGIA.—Entonces voy á lo primero y el resultado es el mismo, ya sea que ordene ó que permita; repito, el resultado tiene que ser el mismo. Yo creo que esta es cuestión de pura forma y esa resolución naturalmente ha tomado en cuenta la forma de resoluciones anteriores adoptadas por el Congreso, tal cual se han presentado, y si el H. señor Olaechea fué Representante en esas épocas, tal vez daría su voto por una de esas resoluciones. Por consiguiente, no creo que la observación sea fundada á este respecto, porque puede ar-

gúirse de una manera fundamental respecto de ella. Ha citado el H. señor Olaechea un artículo del Código Penal, que no recuerdo cuál es, pero creo que se refiere á la tentativa.

El señor OLAECHEA. — Permítame su señoría que lo lea. (leyó)

Art. 5º En los casos de confabulación ó tentativa, quedará exento de pena el delincuente si acredita que suspendió la ejecución del delito por su propia voluntad antes de causar el daño.

El señor GARCIA.—(Continuando) Aquí el H. señor Olaechea aplica este concepto del Código á los sucesos del Cuzco. Según el parte del Prefecto del Cuzco, el H. señor Samanez fué encontrado en conversación con los otros señores y todos los demás que han estado con él han sido puestos en libertad, lo que manifiesta que no había ni aún el delito de confabulación perpetrado por el señor Samanez Ocampo, puesto que los demás caballeros referidos son ya libres. Pero el H. señor Olaechea convendrá conmigo que ese delito de confabulación queda exento de pena, si esa confabulación se hubiera impedido. Ahora, si el señor Samanez Ocampo hubiera acudido á la llamada que le hacía el señor Presidente de la Cámara de Diputados, si el señor Samanez hubiera venido, no daríamos esta resolución, porque el señor Samanez estaria ocupando su puesto de legislador en la Cámara de Diputados. No hizo eso el señor Samanez Ocampo, sino que aprovechando de esa vacilación que tenía la Cámara de Diputados para permitir el enjuiciamiento en el caso que se denunciaba se dirigió á su hacienda y allí organizó fuerzas y organizó la rebelión que actualmente agita al departamento de Apurimac y á la República entera. Si el señor Samanez Ocampo, hubiera suspendido la ejecución de esa tentativa, sin causar el daño, no daríamos esta resolución, pero precisamente quiso causar el daño y lo ha causado, porque está actualmente en armas, ha perpetrado el delito que se propuso en la confabulación.

Creo, pues, que bajo este aspecto,

la observación del H. señor Olaechea no es fundada.

El señor OLAECHEA.—Mi observación no es de forma como dice el H. señor García; mi observación es de fondo. El Gobierno no ha pedido autorización para enjuiciar al Diputado, el Gobierno solo ha denunciado un hecho, la nota del señor Ministro de Gobierno es anterior á los últimos acontecimientos, por consiguiente, ellos no pueden servir para robustecer esa denuncia. Si el Gobierno en esa nota hubiera pedido á la Cámara autorización para enjuiciar, entonces procedería que se concediera la autorización, pero el Gobierno no la ha pedido, es el Congreso quien le ofrenda al Gobierno una autorización que no ha pedido, y este ofrecimiento me parece que empaña la magestad del Congreso y que hiere la magestad de los representantes.

Para enjuiciar á un delincuente común, hecho que expone el H. señor García, no se necesita autorización de nadie, la autorización la hará el delincuente, por el hecho de cometer el delito, pero tratándose de un representante no se puede aplicar esa doctrina, porque no se les puede enjuiciar sin autorización del Congreso; hay, pues, que pedir esa autorización y si no se pide, no se otorga, salvo que las Cámaras crean que están comprometidos los altos intereses del país; y entonces por iniciativa de algunos de sus miembros, puede ordenar el enjuiciamiento: ese es el acto de virilidad á que me referí; eso no ha hecho la Cámara de Diputados ni eso dice la proposición, sino solamente que se autoriza al Gobierno, es decir que se le dá una facultad que no ha pedido.

Si el Gobierno hubiera pedido esa autorización, yo no habría dicho una palabra, no habría dado mi voto, como supone el H. señor García, porque no he manifestado el sentido de mi voto en ese caso, lo que digo es que no habría objetado la proposición, pero ésta si la objeto como Senador, en defensa de los fueros del Senado y la inmunidad de los representantes. Es la forma de la proposición lo que creo inconveniente y lo que objeto, lo que para mí es cuestión constitucional y sustancial.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por cerrado el debate.

El señor LUNA.—Pido que la votación sea nominal, por que debe quedar constancia de los votos en un asunto que se roza con las inmunidades parlamentarias.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara resolverá H. señor.

—Hecha la consulta, la H. Cámara resolvió que la votación fuese nominal.

—Practicada esta, resultó aprobado el proyecto por 24 votos contra 7.

Votaron por el sí, los HH. señores Alvariño, Diez Canseco, Falconí, Fernández, García, Ganoza, León, López, Loredo, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Schereiber, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y Peralta.

Votaron por el no, los HH. señores Arenas, Barco, Bernales, Capelo, Florez, Luna y Olaechea.

—Fundaron su voto los señores Alvariño y Luna, en los siguientes términos:

El señor ALVARIÑO.—Sí, Excelentísimo señor, porque para mí no se trata del enjuiciamiento del señor Samanez Ocampo, se trata únicamente de las inmunidades parlamentarias, que la Constitución concede á los representantes, como garantía, para que puedan ejercer los altos fines que les están encomendados, pero cuando el representante voluntariamente, se convierte en criminal, el cuerpo á que pertenece, por propia dignidad, debe desaforarlo; de eso se trata y por eso estoy por el sí. (Diversas manifestaciones en la barra).

El señor LUNA.—Nó, Excmo. señor, porque el legislador no debe dictar leyes de odio y venganza, odio y venganza sugeridos por la impotencia. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el proyecto de la Ho-

norable Cámara de Diputados por 24 votos contra 7. Se levanta la sesión, citándose para mañana á la hora de reglamento.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

—
Sesión de clausura, del miércoles 21 de diciembre de 1910

—
Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Alvariño, Arenas, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Echenique, Falconí, Florez, García, Irigoyen, León, López, Luna, Prado y Ugarteche, Muñiz, Olaechea, Pizarro, Reinoso, Ruiz, Ramírez, Samanez, Schereiber, Seminario, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Vidal, Ward M. A., Ward J. F.; Bezada y Peralta, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIO

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto de ley, por el que se autoriza á la Junta Departamental de Lima, para la contratación de un empréstito de Lp. 15,000.000. destinado á la construcción de un puente sobre el río Pativilca.

El señor SAMANEZ.—En vista de que se trata de un asunto muy sencillo, pido á V. E. su dispensa del trámite de comisión y la inmediata discusión.

El señor CAPELO.—No es cuestión sencilla eso de votar, sin discutir, Lp. 15,000 en momentos de clausurar el Congreso.

El señor SOLAR.—No se trata de votar Lp. 15,000, gravando rentas